

**ACTA I SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025**

SIENDO LAS 12:00 DEL MEDIODÍA DEL DÍA QUE SE INDICA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA, SE INICIA LA SESIÓN CONVOCADA POR EL SEÑOR ALCALDE OLIMPIO ALEGRIA CALDERON, CON LA ASISTENCIA DE LOS SEÑORES REGIDORES: RUTH ELSA CUNO CHURA, FELIX EDUARDO VILLA GONZALES, JOSE ANGEL ROJAS POMAYAY, JUDIT ESTEFANY FLORES VELIZ, ANTONIO GALINDO HUAMAN, DAISY FIORELA GUADALUPE RUIZ, VICTOR MALLQUI CRISPIN, MARIA ESPERANZA GONZALEZ CHAVEZ, FRANCOIS JULEN OCHOA LANDEO, VERONICA MARY CORDOVA SANCHEZ DE CARDENAS Y CHRISTIAN ALFREDO SALAZAR ALARCON, EL SECRETARIO GENERAL PASA LISTA VERIFICANDO EL QUORUM REGLAMENTARIO DE LEY, CONSTATANDO LA ASISTENCIA DE LOS MISMOS.

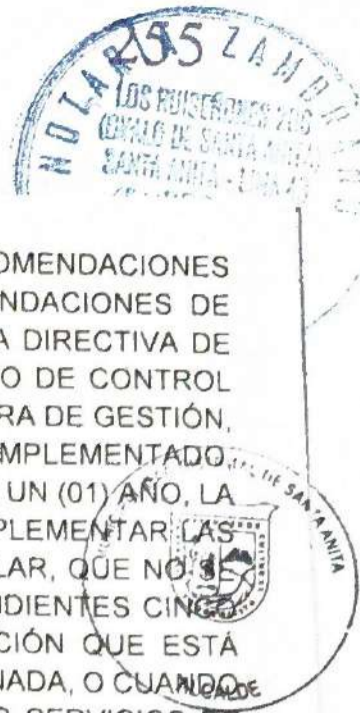
**ALCALDE:** CON EL QUORUM REGLAMENTARIO SE ABRE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA DE HOY, PROSIGA CON LA AGENDA PROGRAMADA, SEÑOR SECRETARIO GENERAL

**AGENDA**

**SECRETARIA GENERAL:** SEÑOR ALCALDE AL TRATARSE DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TENEMOS COMO ÚNICO TEMA DE AGENDA: **INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2024**, COPIA DEL INFORME SE LES HA HECHO LLEGAR A TODOS LOS SEÑORES REGIDORES.

**ALCALDE:** INVITAMOS AL CPC. WILLY NELSON ROQUE LIZARRAGA – JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA, CON LA FINALIDAD DE QUE EFECTUÉ EL INFORME EN MENCIÓN.

**CPC. WILLY NELSON ROQUE LIZARRAGA – JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA:** SEÑOR ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, SEÑOR GERENTE MUNICIPAL, SEÑORES FUNCIONARIOS PRESENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA, SRTA. ELIANA PAQUIYAURI: REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 02-2023-CG/PREVI, VAMOS A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL CUARTO INFORME AL CONCEJO, DE LAS ACCIONES, ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AÑO 2024, ASIMISMO DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL CITADO MARCO LEGAL, NUMERAL 6.6 DONDE ESTABLECE LAS REGLAS Y LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, SEÑALA ENTRE OTROS, QUE EL JEFE DE LA OCI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACUDE A LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON EL JEFE DE LA OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O QUIEN ESTE DESIGNE, EN CUMPLIMIENTO A ELLO COMO YA LO INDIQUE, TENEMOS A LA SRTA. REPRESENTANTE ELIANA PAQUIYAURI, DURANTE EL AÑO 2024, YA SE HAN REALIZADO TRES ANTERIORES PRESENTACIONES, QUE CORRESPONDEN AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE, MI PERSONA ESTUVE PRESENTE AQUÍ, PRESENTO LOS RESULTADOS DEL MISMO, CABE SEÑALAR LA INFORMACIÓN GENERAL YA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE HA SUSCRITO, RELACIONADA A LA ENTIDAD, LOS DATOS DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, COMO YA LO HAN SEÑALADO, YO SOY WILLY NELSON ROQUE LIZARRAGA, NOSOTROS ESTAMOS A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL DESDE NOVIEMBRE DEL 2024, DENTRO DE LAS ACCIONES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, DE ENERO A DICIEMBRE QUE SE HAN DESARROLLADO, SON LOS SIGUIENTES: LOS SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SE HAN EJECUTADO SIETE (07) SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, CUATRO (04) SERVICIOS DE CONTROL ESPECIFICO Y TRES (03) SERVICIOS DE OFICIO POSTERIOR, LOS MISMOS QUE TAMBIÉN EN SU OPORTUNIDAD FUERON COMUNICADOS, EN ESTE CASO AL SEÑOR ALCALDE, ESTOS INFORMES PRESENTADOS HAN DERIVADO EN DETERMINADAS RECOMENDACIONES, TUVIMOS VEINTE (20) RECOMENDACIONES QUE FUERON IMPLEMENTADAS, TRES (03) NO IMPLEMENTADOS, OCHO (08) EN PROCESO Y CINCO (05) PENDIENTES, DE LAS RECOMENDACIONES IMPLEMENTADAS TENEMOS UNA (01) RECOMENDACIÓN RELACIONADA CON LA ENTIDAD RESPECTO A UN PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, TENEMOS SIETE (07) INFORMES DE ASPECTO LEGAL, EN ESTE CASO LOS INFORMES NO CORRESPONDEN A LA ENTIDAD SINO CORRESPONDEN A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES, PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN SE HAN IMPLEMENTADO SIETE (07), DE LA MISMA MANERA SEIS (06) RECOMENDACIONES SE HAN EFECTUADO DE ACCIONES DE OFICIO



POSTERIOR, SIN EMBARGO, DE LA MISMA MANERA SE HAN ADVERTIDO DOS (02) RECOMENDACIONES DE MEJORA DE GESTIÓN QUE NO FUERON IMPLEMENTADAS Y UNA (01) RECOMENDACIONES DE ACCIONES DE OFICIO POSTERIOR, ESTO DEBIDO A LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA DIRECTIVA DE SEGUIMIENTO, POR EJEMPLO LO QUE ESTABLECE PARA LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO, PARA LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO, LO QUE ES MEJORA DE GESTIÓN, SE TIENE DOS AÑOS , VENCIDOS ESTE PLAZO NOSOTROS CLASIFICAMOS COMO NO IMPLEMENTADO EN RECOMENDACIÓN A LO QUE ES ACCIONES DE OFICIO POSTERIOR, EL PLAZO ES DE UN (01) AÑO, LA ENTIDAD TIENE ENTRE UN (01) Y DOS (02) AÑOS RESPECTIVAMENTE PARA PODER IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES , EN ESTE CASO SE HAN TENIDO TRES (03) CASOS EN PARTICULAR, QUE NO HAN CUMPLIDO POR EL PLAZO, Y EN PROCESO OCHO (08) RECOMENDACIONES, PENDIENTES CINCO (05), EN PROCESO SE CONSIDERA CUANDO LA ENTIDAD HA ESTABLECIDO LA ACCIÓN QUE ESTÁ ORIENTADA, A IMPLEMENTAR LA RECOMENDACIÓN, PENDIENTE: CUANDO NO SE HIZO NADA, O CUANDO LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO NO ESTÁN ORIENTADAS, RESPECTO A LOS SERVICIOS DE CONTROL SIMULTANEO , EL AÑO 2024, SE HAN REALIZADO EN SUS TRES MODALIDADES; CONTROL CONCURRENTE, ORIENTACIÓN DE OFICIO Y VISITAS DE CONTROL, EN TOTAL SIETE (07), SEIS (06) CONTROL CONCURRENTE, OCHO (08) ORIENTACIÓN DE OFICIO Y TRES (03) VISITAS DE CONTROL, DE LA MISMA MANERA ESTOS INFORMES HAN DERIVADO EN DETERMINADAS SITUACIONES ADVERSAS QUE DEBERÍAN CORREGIRLO, DESESTIMARLO O CORREGIRLO, O DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE NOS COMUNICAN CONSIDERAMOS, UN TOTAL TREINTA Y CINCO (35) SITUACIONES ADVERSAS: DIECIOCHO (18) CORREGIDAS, DOS (02) SIN ACCIONES, UNA (01) DESESTIMADA Y TRES (03) NO CORREGIDAS, EN ESTE ASPECTO EN EL TEMA DE LAS SITUACIONES SIN ACCIONES, ES CUANDO LOS DUEÑOS DEL PROCESO EN ESTE CASO LOS FUNCIONARIOS NO HAN ADOPTADO ACCIÓN ALGUNA, DE LA MISMA MANERA, SE CUENTA CON PLAZOS PARA QUE PUEDAN CORREGIR LAS SITUACIONES, EL PLAZO ES DE 45 DÍAS, Y PUEDEN SER AMPLIADOS OTROS 45 DÍAS, LOS PLAZOS LO ESTABLECEN LA NORMATIVA, NOSOTROS LE DAMOS CUMPLIMIENTO LA PLAZO ESTABLECIDOS, , DESESTIMADA CUANDO LA ENTIDAD ASUME CONTINUAR EL RIESGO , ESTAS ACCIONES NO ESTÁN ORIENTADAS, NO CORREGIDAS: CUANDO SE HA SUPERADO EL PLAZO INDICADO, LOS 45 DÍAS, EL PLAZO PRIMIGENIO DE 45 DÍAS, LOS OTROS 45 DÍAS EL GESTOR TIENE QUE SOLICITARLOS DEBIDAMENTE MOTIVADAS, DE MANERA TÉCNICA Y LEGALMENTE QUE REQUIEREN UNA AMPLIACIÓN DE 45 DÍAS, EL OTRO SERVICIO QUE NOSOTROS REALIZAMOS ES EL SERVICIO RELACIONADOS, SON DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SE HAN DESARROLLADO, POR EJEMPLO EN RELACIÓN A DENUNCIAS, SE HAN RECEPCIONADO 14, 14 HAN SIDO ATENDIDAS, TAMBIÉN TENEMOS ATENCIÓN DE EXPEDIENTES DEL CONGRESO, FISCALÍA Y PODER JUDICIAL, EL 2024 NO SE HAN REPORTADO CASO ALGUNO, POR EJEMPLO A PRINCIPIOS DE ESTE AÑO SI HEMOS TENIDO, POR LO CUAL CON INFORMES HEMOS REMITIDO, QUE REQUIEREN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL CASO, EN EL TEMA DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, NOSOTROS PRESENTAMOS UN INDICADOR AL 100% EN FUNCIÓN A LOS REPORTES O A LAS METAS QUE SE ESTABLECEN, EL DESARROLLO O EL DESAGREGADO DEL MISMO LO HEMOS VISTO EN LOS CUADROS ANTERIORES, EN RELACIÓN AL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS RESULTANTES DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO, DENTRO DE LO PROGRAMADO, SE HA CUMPLIDO AL 100%, RESPECTO A LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA OCI, TAMBIÉN EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO, TENEMOS INFORMES QUE SON COMUNICADOS AL TITULAR, TAMBIÉN TENEMOS ACTIVIDADES OPERATIVAS QUE BÁSICAMENTE ESTÁN RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES QUE NOSOTROS DESARROLLAMOS EN EL DÍA A DÍA, TAMBIÉN TENEMOS PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO, SON CUATRO (04) DE MANERA TRIMESTRAL EN ESTE CASO ESTAMOS PRESENTANDO EL CUARTO INFORME QUE NOS CORRESPONDE A DICIEMBRE DEL 2024, Y TAMBIÉN TENEMOS SERVICIOS DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE CONTROL QUE EL AÑO PASADO DEJAMOS EN NÚMERO DE CUATRO (04) Y FINALMENTE TENEMOS LA VERIFICACIÓN DE LOS REGISTROS QUE SE REALIZAN EN INFOBRAS ESTO SE ANALIZA DE MANERA MENSUAL Y LOS RESULTADOS SON TAMBIÉN REPORTADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, RESPECTO A LAS OBRAS QUE TIENEN PENDIENTES REGISTROS, QUE TIENEN ALGUNA INCONSISTENCIA CON EL MARCO LEGAL, NOSOTROS CUMPLIMOS CON REPORTAR A LA ENTIDAD PARA QUE PUEDAN REALIZAR LAS GESTIONES, O ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN, FINALMENTE DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE NOSOTROS PODEMOS ADVERTIR, DURANTE EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES ES LO RELACIONADO A LA DEMORA DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, ES UN ÁREA EN PARTICULAR ES LA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, MUCHAS VECES EN EL AÑO 2024, NO HAN DADO REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE ESTÁN RELACIONADOS, O



CÓDIGO TRIBUTARIO, SEÑALA LA POTESTAD QUE TIENE LOS GOBIERNOS LOCALES DE PODER CONDONAR CON CARÁCTER GENERAL Y NO CON UN INTERÉS PARTICULAR, EL TEMA DE LOS INTERESES MORATORIOS, EL TEMA DE LAS TASAS DE AQUELLAS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LOS GOBIERNOS LOCALES, COMO VAMOS A VER EN ESTE PROYECTO DE ORDENANZA, TENEMOS DOS ASPECTOS QUE SON MUY IMPORTANTES, QUE SON LOS BENEFICIOS PARA LO QUE SON DEUDAS TRIBUTARIAS, EN ESTE CASO VAMOS A VER SI EL ALCANCE DE ESTE PROYECTO, LO QUE BUSCA ES DARLE UN BENEFICIO TRIBUTARIO TEMPORAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, QUE TIENEN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, TANTO PARA LO QUE SON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, CUOTAS DE FRACCIONAMIENTOS TRIBUTARIOS VENCIDOS, EL TEMA DE MULTAS TRIBUTARIAS QUE SE LES HAYA IMPUESTO POR LA NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL AUTOEVALUÓ Y ADICIONALMENTE EN EL CASO DE QUE LA DEUDA INCLUSO HAYA LLEGADO A UN PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, AQUÍ LO QUE BUSCAMOS ES QUE TANTO EL CONTRIBUYENTE YA SEA YA SEA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, O UNA SUCESIÓN INDIVISA RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UN PREDIO, PUEDA ACOGERSE A ESTE BENEFICIO, Y LE PERMITA REGULARIZAR EL TEMA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA ELLO EN EL PROYECTO DE ORDENANZA, VAMOS A OBSERVAR DE QUE EL CONTRIBUYENTE PARA ACOGERSE A ESTE BENEFICIO DEBE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE SU PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, BAJO LAS DIVERSAS MODALIDADES QUE TENEMOS PARA EL CONTRIBUYENTE, YA SEA A TRAVÉS DEL PAGO EFECTIVO, O EL USO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO, LOS PAGOS ONLINE, E INCLUSO SI EL CONTRIBUYENTE QUISIERA REALIZAR EL PAGO DEL FRACCIONAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, O ADMINISTRATIVAS QUE VAMOS A VER MÁS ADELANTE, EN ESTE CASO SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES VAMOS A VER QUE EL PROYECTO ESTÁ CONTEMPLADO TANTO EN LO QUE ES EL IMPUESTO PREDIAL, LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, LAS CUOTAS DE LOS FRACCIONAMIENTOS TRIBUTARIOS, LO QUE ES LA CONDONACIÓN DE LO QUE ES EL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS, TANTO EN PARA EL, IMPUESTO PREDIAL, COMO PARA TODAS LAS DEUDAS, QUE SE DENCUENTREN VENCIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, E INCLUSIVE LAS QUE SE PUEDAN VENCER EN ESTE PERIODO 2025, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE BENEFICIO TRIBUTARIO, EN EL CASO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, TENDRÍAMOS LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS DE IGUAL FORMA PARA TODO LO QUE SON DEUDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, E INCLUSIVE LAS DEL PERIODO 2025, ADICIONALMENTE EN EL CASO DE LO QUE ES EL TEMA DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES, ESTAMOS ESTABLECIENDO, TAMBIÉN OTRA ESCALA DE DESCUENTO, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA Y CONSIDERANDO TAMBIÉN EL USO DEL PREDIO, BAJO LA CONDICIONAL DE QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRE AL DÍA EN EL TEMA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL, COMO PODEMOS VER EL CUADRO QUE SE MUESTRA, PARA DEUDAS COMPRENDIDAS ENTRE EL AÑO 2023 AL 2025 EL DESCUENTO DEL 5%, PARA LO QUE SON DEUDAS COMPRENDIDAS EN EL AÑO 2018 AL 2022 EL 20% DE DESCUENTO, Y PARA LO QUE SON DEUDAS DEL 2017 A PERIODOS ANTERIORES HASTA EL 100%, SE HA SEÑALADO LOS USOS, SOBRE LOS CUALES LOS CONTRIBUYENTES TIENEN REGISTRADO EL TEMA DE SUS PROPIEDADES, PODRÍAN ACOGERSE A ESTE BENEFICIO, LLÁMESE LOS USOS DE CASA HABITACIÓN, TERRENOS SIN CONSTRUIR, ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, COMERCIO MENOR MEDIA, LOCALES COMUNALES, COMERCIO O PUESTOS EN MERCADOS, LO QUE SON OFICINAS ADMINISTRATIVAS, Y OTROS USOS MUY SIMILARES, EN EL CASO DE ESTE DESCUENTO ESTAMOS EXCEPTUANDO A LOS PREDIOS QUE HAN SIDO DECLARADOS LOS PREDIOS DE USOS INDUSTRIALES, ENTIDADES FINANCIERAS Y LO QUE SON LOS CENTROS COMERCIALES, EN EL CASO DE LOS FRACCIONAMIENTOS TRIBUTARIOS, PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SUS FRACCIONAMIENTOS O CUOTAS VENCIDAS, EL BENEFICIO LE PERMITIRÍA CUMPLIR CON EL PAGO PACTADO CON EL APLAZAMIENTO DE SU DOCUMENTO TRIBUTARIO APROBADO, CON LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE HUBIESEN GENERADO DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA QUE HABÍA SIDO PACTADA A LA FECHA QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE EL PAGO, EN CUALQUIER ESTADO DE LA DEUDA INCLUSO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA SEÑALADO LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO, COMO SEÑALABA HACER UNOS MINUTOS, TAMBIÉN EL CONTRIBUYENTE TENDRÍA LA POSIBILIDAD EN EL CASO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO QUE TIENEN APROBADO LA ENTIDAD TRAVÉS DE LA ORDENANZA N° 012 MODIFICADA A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N° 048, EN EL CASO DE LO QUE SON MULTAS ESTAMOS CONTEMPLANDO AQUÍ, EL TEMA DE VER DE QUE EL CONTRIBUYENTE, EN ESTOS CINCO SUPUESTOS QUE LE ESTAMOS SEÑALANDO, POR EJEMPLO AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE TENIAN UN PREDIO O MAS DE UN PREDIO, DENTRO DEL DISTRITO, HASTA LA FECHA NO HAYA CUMPLIDO CON PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA DE RECTIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN YA SEA A TRAVÉS DE LO QUE ES EL AUMENTO DEL VALOR, O DISMINUCIÓN DE SU BASE IMPONIBLE DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES QUE HA SEÑALADO EL CÓDIGO TRIBUTARIO Y LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN, EN ESTE CASO EL CONTRIBUYENTE TENDRÍA QUE REALIZAR EL TEMA DE LA PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN JURADA, TAMBIÉN TENDRÍAMOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE ENCONTRÁNDOSE EN UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN EN CUALQUIER ESTADO





DE LA DEUDA Y QUE NO HAYA CUMPLIDO HASTA LA FECHA EN PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA, TAMBIÉN ESTARÍA SUJETO AL BENEFICIO TRIBUTARIO, TAMBIÉN TENDRÍAMOS LOS CASOS DE AQUELLOS CONTRIBUYENTES, QUE HABIENDO ADQUIRIDO UNA PROPIEDAD DENTRO DEL DISTRITO, HASTA LA FECHA NO HAYA CUMPLIDO CON PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA DE AUTOEVALUÓ DE ACUERDO AL ARTÍCULO 14° DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, TAMBIÉN TENDRÍAMOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE NO HABIENDO PERMITIDO LA INSPECCIÓN OCULAR DENTRO DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN, PUEDA TAMBIÉN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS Y POR ÚLTIMO EN EL CASO DE QUE UN CONTRIBUYENTE HABIENDO FALLECIDO HASTA LA FECHA LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS SOBRE EL TEMA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, LLÁMESE LA SUCESIÓN INDIVISA, O LOS HEREDEROS, TAMPOCO HAYAN CUMPLIDO CON PRESENTAR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA SITUACIÓN JURÍDICA, DEL PREDIO, ENTONCES DENTRO DE ESTAS SITUACIONES QUE SE ESTÁN SEÑALANDO, QUE OCURRE EN EL TEMA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA QUE EL CONTRIBUYENTE PRESENTE SU DECLARACIÓN JURADA, TENDRÍAMOS LO QUE ES LA CONDONACIÓN, POR EJEMPLO DEL 95% DE LA CUOTA TRIBUTARIA PARA AQUELLAS QUE HAYAN SIDO IMPUESTAS HASTA EL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, YA SERÁ POR LA OMISIÓN, SUBVALUACIÓN, POR LA NO RECTIFICACIÓN DE SU DECLARACIÓN JURADA, YA SEA POR EL TEMA DEL CONTRIBUYENTE HAYA ESTADO EN UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN O INCLUSO SE HAYA REALIZADO LA INSPECCIÓN NEGATIVA DE LA INSPECCIÓN, ASIMISMO ESTARÍAMOS CONTEMPLANDO UNA CONDONACIÓN DEL 100% DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS, BUENO CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, EN EL CASO SE IDENTIFIQUE POSTERIORMENTE A LOS CONTRIBUYENTES EN LA MISMA SITUACIÓN, QUE SEAN OMISOS, O QUE NO HAYAN REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN DE SU DECLARACIÓN JURADA, DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES QUE SEÑALA LA NORMA, ADICIONALMENTE EL TEMA DE LA CONDONACIÓN DE LA MULTA, TAMBIÉN ESTARÍA CONTEMPLADO LO QUE ES LA CONDONACIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS, HAY QUE SEÑALAR COMO SE INDICA, QUE EL TEMA DICE LAS MULTAS TRIBUTARIAS, QUE IMPONE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA SANCIÓN QUE SE COMETE, EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRAN TIPIFICADAS EN EL ARTÍCULO 173°, 176° Y 178° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, COMO SE INDICABA MUCHAS VECES LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS TAMBIÉN HAN LLEGADO LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, TAMBIÉN HAY LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES QUE SE REALIZAN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CON EL BENEFICIO EL CONTRIBUYENTE TAMBIÉN TENDRÍA UNA CONDONACIÓN DE LO QUE SON LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES, CON LO CUAL EL CONTRIBUYENTE CUMPLIRÍA CON LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE SU DEUDA PRINCIPAL, O DE SU DEUDA INSOLUTA QUE SE LE DETERMINO EN CADA EJERCICIO FISCAL, AHORA LA CONDICIÓN QUE TENDRÍA EL CONTRIBUYENTE PARA ACOGERSE A ESTE BENEFICIO TRIBUTARIO SERIA CUMPLIR CON EL TEMA DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, LO QUE SON SOLO DEUDAS VENCIDAS, Y EN EL CASO DE QUE EXISTIERA CONTRIBUYENTES CON LA CONDICIÓN YA SEA DE PENSIONISTAS O ADULTO MAYOR EN ESTE CASO SU CONDICIÓN SERIA DE QUE MANTENGAN AL DÍA EL TEMA DE SU EMISIÓN DE SU DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA, LO QUE SE HA SEÑALADO AL CONCEJO MUNICIPAL EN LA EXPOSICIÓN SE HA TRADUCIDO EN FORMA RESUMIDA EN ESTE CUADRO, VAMOS A VER QUE TANTO EL IMPUESTO PREDIAL, COMO LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIOS VENCIDOS, MULTAS TRIBUTARIAS, COSTAS Y GASTOS, LO QUE ESTARÍAMOS VIENDO EN ESTE PROYECTO DE ORDENANZA, CONFORME LO REGULA EL ARTÍCULO 41° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ES LA POTESTAD QUE TIENEN LOS GOBIERNOS LOCALES, ES LA CONDONACIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS, EL TEMA DEL REAJUSTE DE LO QUE SON OBLIGACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL, Y EN EL CASO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, UN DESCUENTO EN LA TASA MUNICIPAL PORQUE COMO VEMOS EL TEMA DE LAS TASAS MUNICIPALES, ES UNA TASA QUE ADMINISTRA LA MISMA MUNICIPALIDAD Y DENTRO DE ELLO SE ENTIENDE EL TEMA DE LA POTESTAD TRIBUTARIA, SE PODRÍA APLICAR EL TEMA DE LOS DE CUENTOS, Y SERÍA MÁS QUE NADA EL TEMA DE LA MULTA LA CONDONACIÓN DE LA SANCIÓN TRIBUTARIA, COMO VEÍAMOS, TENEMOS EL ASPECTO DEL PROYECTO DE BENEFICIOS PARA DEUDAS ADMINISTRATIVAS, ENTIÉNDASE POR ESTAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS, AQUELLAS REFERIDAS A LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS, EN ESTE CASO TAMBIÉN ESTAMOS CONTEMPLANDO, BENEFICIOS PARA LOS ADMINISTRADOS QUE SE LE HALLAN IMPUESTO ALGÚN TIPO DE SANCIÓN, EN ESTE CASO TAMBIÉN TENEMOS UNA ESCALA DE DESCUENTOS DEPENDIENDO DE LA ANTIGÜEDAD DE LA SANCIÓN, SANCIONES IMPUESTAS EN EL AÑO 2022 A PERIODOS ANTERIORES TENDRÍAMOS UN DESCUENTO DEL 95%, PARA LO QUE ES PERIODO 2023 AL 2024 UN 90% DE DESCUENTO, Y PARA LAS QUE SE HAN IMPUESTAS HASTA EL 31 DE MARZO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 75%, ELLO EL OBLIGADO TENDRÍA QUE CUMPLIR CON CANCELAR EL TEMA DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, EN RESUMEN EN EL CASO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA ESTARÍAMOS DANDO EL DESCUENTO ACORDE A LA ESCALA QUE SE A SEÑALADO EN EL CUADRO ANTERIOR, Y EN EL TEMA DE LAS COSTAS Y LOS GASTOS PROCESALES LA CONDONACIÓN AL 100% DE DICHO CONCEPTO, TAMBIÉN LÓGICAMENTE REGULADO EL TEMA DE ESTA POTESTAD, LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 41° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, COMO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EN ESTE PROYECTO HEMOS INCLUIDO LA INFORMACIÓN QUE TENEMOS RECAUDADO AL MES DE FEBRERO TANTO EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE



IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS DOS PRIMEROS MESES QUE ACABAN YA DE VENCER, EN LO QUE ES IMPUESTO PREDIAL COMO LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, TAMBIÉN EN EL INFORME QUE SUSTENTA EL PROYECTO SE HA SEÑALADO, EL TEMA DE LOS SALDOS POR COBRAR, QUE TODAVÍA TENEMOS EN LA CARTERA DE COBRANZA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, TANTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL, COMO PARA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, TAMBIÉN SE HA INCLUIDO LA INFORMACIÓN DE CUANTO ES EL SALDO DE LA EMISIÓN MECANIZADA DEL AÑO 2025, DADO QUE EN ESTE EJERCICIO YA SE A REALIZADO DICHS PROCEDIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN , TENEMOS TAMBIÉN LOS MONTOS QUE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEBE GESTIONAR PARA QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE EL CUMPLIMIENTO DE SUS PAGOS TRIBUTARIOS, TAMBIÉN SE HA INCLUIDO INFORMACIÓN DE CÓMO VAMOS EN LA EFECTIVIDAD DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EL AÑO 2024, Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2024, QUE YA ES UN EJERCICIO FISCAL QUE A CULMINADO EL 31 DE DICIEMBRE Y EN ESTE CASO SOBRE EL MONTO INICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2024, SOBRE EL MONTO INICIAL ES DE 27'946,000 SOLES YA LA ENTIDAD A RECAUDADO CASI EL 84% DEL MONTO EMITIDO , TENIENDO POR COBRAR EN CARTERA UN 16% Y EN EL CASO DE LOS ARBITRIOS MUNI9CIPALES EN LA RECAUDACIÓN AL MES DE FEBRERO YA ESTÁ EN UN 57% , TENIENDO TODAVÍA UN SALDO POR COBRAR DEL 43%, ES SERÍA TODO SEÑOR ALCALDE, GRACIAS.

**ALCALDE:** AGRADECEMOS A LA LIC. MILAGROS BARRIENTOS YAYA - GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR LA SUSTENTACIÓN DEL TEMA EN MENCIÓN, ESCUCHADA LA SUSTENTACIÓN DE LA FUNCIONARIA SE CONSULTA A LOS SEÑORES REGIDORES QUE QUIERAN EFECTUAR UNA INTERVENCIÓN SOBRE EL TEMA EN MENCIÓN , SÍRVASE LEVANTAR LA MANO PARA ESTABLECER UN ROL DE ORADORES, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES VAMOS A SOMETER LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA GRAN CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS, SÍRVANSE MANIFESTAR LOS SEÑORES REGIDORES A TRAVÉS DE MANO ALZADA EN SEÑAL DE APROBACIÓN,

**ACUERDO:**

**SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA GRAN CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS.**

**SECRETARIO GENERAL:** SEÑOR ALCALDE EL SEGUNDO PUNTO DE ORDEN DEL DÍA VIENE DE LA SECCIÓN PEDIDOS ES EL MEMORÁNDUM N° 409-2025-MDSA/GM DE GERENCIA MUNICIPAL, QUE REMITE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15° Y SUPRIME EL NUMERAL 13) DEL ARTÍCULO 56°, DE LA ORDENANZA N° 00318/MDSA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), COPIA DE ESTOS INFORMES SE LES HA HECHO LLEGAR A LOS SEÑORES REGIDORES.

**ALCALDE:** INVITAMOS AL ABOGADO WALTER MOREYRA ARONE – JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA CON LA FINALIDAD DE QUE EFECTUÉ LA SUSTENTACIÓN DEL TEMA EN MENCIÓN.

**ABOGADO WALTER MOREYRA ARONE – JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA:** SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES, FUNCIONARIOS Y VECINOS QUE NOS ACOMPAÑAN, EN ESTA OPORTUNIDAD SE HA SOLICITADO LA AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL Y SE ESTÁ PONIENDO EN CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO UNA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 13) DEL ARTÍCULO 56° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES VIGENTE Y LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15°. PORQUE SE ESTÁ SOLICITANDO ESTA MODIFICACIÓN, RESULTA SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES QUE EN DICIEMBRE DEL PASADO AÑO EL CONCEJO MUNICIPAL A DESIGNADO AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD, EN MERITO A LEY N° 31433, NORMA QUE OTORGA FACULTADES DE FISCALIZACIÓN A LOS SEÑORES REGIDORES, MAYORES FACULTADES, TAMBIÉN LE DIO LA POTESTAD DE DESIGNAR AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD. EN AQUELLA OPORTUNIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL DESIGNO A MI PERSONA LA FUNCIÓN DE SER COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, EN EL AÑO 2024 LA SECRETARIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS, EMITIÓ UNA DIRECTIVA, LA DIRECTIVA N° 001-2024/SIG A EFECTOS DE QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS SE INCORPOREN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD, DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, QUE ESTÁ VIGENTE DESDE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO 92-2017-PCM. ESTA UNIDAD DE INTEGRIDAD O UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD, ES AQUEL ÓRGANO DE LA MUNICIPALIDAD QUE DEBE EJERCER LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD, ESTA LABOR IMPLICA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DENTRO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN MUNICIPAL. AHORA BIEN, SE HA HECHO LAS CONSULTAS A LA SECRETARIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL CONCEJO DE MINISTROS PARA INICIAR EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL A ESTE SISTEMA, TENIENDO EN CUENTA QUE



ÚNICAMENTE CONTÁBAMOS CON EL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD DESIGNADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, EN TANTO QUE EL SUSCRITO NO PODÍA EJERCER NINGUNA FUNCIÓN PORQUE NO HABÍA NINGUNA NORMA QUE ESTABLECÍA FUNCIONES PARA EL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD. ENTONCES DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA PCM, NOS HA SEÑALADO QUE, LAS MUNICIPALIDADES PARA HACERLO CONTABA CON DOS OPCIONES, CONTAR CON LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD O LA UNIDAD ORGÁNICA DE INTEGRIDAD, EN EL CASO DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE INTEGRIDAD NO PODRÍA PARA LA ETAPA DE INICIO, PORQUE NOSOTROS CONTAMOS EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO EN EL AÑO 2019, IMPLICABA EN REALIDAD UN PROCESO DE CAMBIO QUE NOSOTROS TENÍAMOS QUE INICIAR, EL PROCESO DE INTEGRACIÓN EN ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ENTONCES HEMOS DECIDIDO POR CONTINUAR CON LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD QUE CUENTA CON UN COORDINADOR Y DURANTE ESTE PROCESO HEMOS TENIDO VARIAS COMPLICACIONES, EN PRINCIPIO, QUIEN DEBÍA ASUMIR LA CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES, ES EL SEÑOR ALCALDE, PORQUE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES SEÑALA QUE EL ALCALDE ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PERO TAMBIÉN LA MISMA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES ESTABLECE QUE EL GERENTE MUNICIPAL EJERCE LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD, PARECERÍA QUE DIJERA QUE EL GERENTE MUNICIPAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. REVISANDO EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DESDE EL AÑO 2019, TAMPOCO SE HA PODIDO DILUCIDAR DE QUIEN ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL TEMA DE INTEGRIDAD, DE TAL FORMA QUE, SE HA SOLICITADO UNA OPINIÓN LEGAL A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Y TAMBIÉN LA OPINIÓN TÉCNICA A LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES, CUYOS INFORMES OBRAN EN LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA A CADA UNO DE LOS REGIDORES. LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DICE QUE LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVAS PARA TEMAS DE INTEGRIDAD DEBE RECAER EN EL GERENTE MUNICIPAL, Y LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, TAMBIÉN A SEÑALADO QUE PARA EFECTOS DE INTEGRIDAD LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE ESTAR EN EL GERENTE MUNICIPAL, Y HA RECOMENDADO JUSTAMENTE LO SIGUIENTE: QUE SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 15° DEL ROF SEÑALANDO QUE LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA EFECTOS DE INTEGRIDAD ES EL GERENTE MUNICIPAL, TAMBIÉN A RECOMENDADO QUE SE SUPRIMA EL NUMERAL 13 ) DEL ARTÍCULO 56°, EL ARTÍCULO 56° ES EL QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES GENERALES QUE LLEVE A EJERCER LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS VIGENTE DESDE EL AÑO 2019, PORQUE ESTE NUMERAL 13) DE ESTE REGLAMENTO ESTABLECÍA ENTRE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS LA IMPLEMENTACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN, MONITOREO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ES DECIR QUE EN EL AÑO 2019 CUANDO SE ELABORA ESTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, LE ENTREGAN LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS. SIN EMBARGO, EN EL AÑO 2021 SE APRUEBA LA LEY N° 31433, SEGÚN EL CUAL, LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS NO DEBE DE EJERCER LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD, SINO LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD EN EL CASO DE LA MUNICIPALIDAD, RECAE EN EL GERENTE MUNICIPAL NO EN EL ALCALDE, PORQUE? PORQUE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD ES EMINENTEMENTE TÉCNICO, ES UN PROCEDIMIENTO QUE SI BIEN ES CIERTO ESTÁ A CARGO DE UN COORDINADOR DE INTEGRIDAD EMINENTEMENTE TÉCNICO QUE DEBE ESTAR DIRIGIDO POR UNA PERSONA QUE SEGÚN SERVIR DEBE CUMPLIR REQUISITOS PARA UN GERENTE PÚBLICO, OBIAMENTE PARA EL CASO DE LA MUNICIPALIDAD QUIEN DEBERÍA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA SER GERENTE PÚBLICO ES EL GERENTE MUNICIPAL, DE ESTA FORMA SE HA PROPUESTO QUE SEA EL GERENTE MUNICIPAL POR LO QUE, LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA EFECTOS DE INTEGRIDAD ES EL GERENTE MUNICIPAL, Y NO LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, POR ESO SEÑOR ALCALDE EN ESTE AÑO CONFORME LO SEÑALADO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA, VA INGRESAR OFICIALMENTE A IMPLEMENTAR SU MODELO DE INTEGRIDAD PÚBLICA, ES DECIR, LA MUNICIPALIDAD A PARTIR DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, (LA OTRA SEMANA) VA A INICIAR UNA SERIE DE COMPROMISOS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENTRE ELLOS, LOS COMPROMISOS DE LA ALTA DIRECCIÓN. VAMOS A INICIAR TODO UN TEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, VAMOS A IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE INTEGRIDAD RELACIONADO A TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD, VAMOS A TRANSPARENTAR TODAS LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES, LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA MUNICIPALIDAD, ASÍ COMO TODAS LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE REALIZAN, VAMOS A HACER EL SEGUIMIENTO DE TODOS LOS CONTROLES QUE HACE EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, SEA DE CONTROL POSTERIOR, COMO EL CONTROL SIMULTANEO, Y FINALMENTE VAMOS A INICIAR ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, A PARTIR DE ABRIL DE ESTE AÑO. SE VAN HABILITAR LA PLATAFORMA DE DENUNCIAS COMO PARTE DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LO QUE IMPLICA QUE CUALQUIER CIUDADANO QUE TOMA CONOCIMIENTO DE ACTOS DE CORRUPCIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL O FUERA DE ELLA, PUEDA A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA PRESENTAR LAS



DENUNCIAS QUE CORRESPONDA, Y ESTA OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL VA A SER LA QUE VA A TRAMITAR ESTAS DENUNCIAS DE ENCONTRAR RESPONSABILIDAD, SE COMUNICARA A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUE INICIE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDA O A LA SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS DISCIPLINARIOS RESPECTIVAMENTE, ESTA ACCIÓN QUE VAMOS A INICIAR PARTIR DE ABRIL, LO RELACIONADO AL MODELO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION VA A IMPLICAR QUE LA MUNICIPALIDAD PUEDA AUTOCONTROLARSE, PUEDA PROVEER Y Y EVITAR RIESGOS DE CORRUPCIÓN, Y PUEDA CORREGIRLOS, ES ALGO NUEVO PARA NOSOTROS, PERO QUE ESTA VIGENTE DESDE AÑO 2017 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, DE SANTA ANITA RECIÉN AHORA EN ABRIL VA A INGRESAR OFICIALMENTE DESPUÉS DE ESTA SESIÓN DE CONCEJO, VA INICIAR CON ESTE PROCESO QUE ESPERAMOS TENGA RESULTADOS Y NOSOTROS COMO MUNICIPALIDAD Y FUNCIONARIOS, Y SERVIDORES PODEMOS EVITAR SE COMETAN ACTOS DE CORRUPCIÓN. POR ESTA RAZÓN SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES PONGO EN CONSIDERACIÓN DE ESTE CONCEJO PARA QUE SE APRUEBE ESTE PROYECTO DE ORDENANZA QUE SE HA PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, GRACIAS.



**ALCALDE:** ESCUCHADA LA SUSTENTACIÓN DEL FUNCIONARIO, SE CONSULTA AL PLENO, A LOS SEÑORES REGIDORES QUE QUIERAN EFECTUAR ALGUNA INTERVENCIÓN SOBRE EL TEMA EN MENCIÓN, SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO PARA ESTABLECER UN ROL DE ORADORES;

**REGIDORA ELSA RUTH CUNO CHURA:** BUENAS TARDES SEÑOR ALCALDE, SECRETARIO, SEÑOR GERENTE, FUNCIONARIOS, COMPAÑEROS REGIDORES, AL SEÑOR SECRETARIO CLARAMENTE DIJO QUE LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN EFECTOS DE INTEGRIDAD VA A SER EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL, Y YO QUISIERA QUE ME ACLARE NO LO HE ENTENDIDO BIEN, QUE SE ENTIENDE POR EFECTOS DE INTEGRIDAD.

**ABOGADO WALTER MOREYRA ARONE – JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA:** SEÑORA REGIDORA PARA ACLARAR NO ES EFECTO DE INTEGRIDAD SINO ES FUNCIÓN DE INTEGRIDAD, NOSOTROS COMO YA LES EXPLIQUE INICIALMENTE, EN DICIEMBRE EL CONCEJO MUNICIPAL DESIGNO AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD, ESTA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD DEBE ESTAR ADSCRITO A LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, EL CASO DE LA MUNICIPALIDAD, NO ESTÁ CLARO QUIÉN ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE SABE SI ES EL SEÑOR ALCALDE, PORQUE EL ARTÍCULO 6° DICE QUE LO ES , PERO TAMBIÉN DICE QUE EL GERENTE MUNICIPAL EJERCE LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, QUE SUPERVISA TODAS LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES TAMPOCO LO SEÑALA, ENTONCES SE ESTÁ PROPONIENDO QUE LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SEA EL GERENTE MUNICIPAL. RESPECTO A SU PREGUNTA LA SECRETARIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS HA SEÑALADO QUE ES FUNCIÓN DE INTEGRIDAD: ES LA LABOR DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA CONDUCCIÓN ,EJECUCIÓN Y MONITOREO DE LAS ACCIONES DESTINADAS A ELEVAR LOS ESTÁNDARES DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD PREVENTIVA Y DE RESPUESTA FRENTE A LA OCURRENCIA DE PRÁCTICAS ANTIÉTICAS O CORRUPTAS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. COMO LES DIJE, DESDE EL AÑO 2017 ESTÁ VIGENTE LA POLÍTICA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PERO LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA TODAVÍA NO SE HA INCORPORADO AL SISTEMA. COMO CONSECUENCIA DE QUE USTEDES HAN DESIGNADO AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD, ES QUE, LA MUNICIPALIDAD SE INCORPORA OFICIALMENTE AL SISTEMA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN , EN FUNCIÓN A ESTA LABOR QUE ES LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD, JUSTAMENTE SE VA A REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS Y DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD FRENTE A ACTOS INMORALES Y CORRUPTOS, QUE PUEDAN DAÑAR O AFECTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA, ESA ES LA LABOR PRINCIPAL QUE SE VA A REALIZAR SEÑORES REGIDORES.

**REGIDORA RUTH ELSA CUNO CHURA:** UNA CONSULTA POR SU INTERMEDIO, ENTONCES SEÑOR SECRETARIO, YO ENTIENDO DE LO QUE HE ESCUCHADO, ME HAN COMENTADO LOS TRABAJADORES, QUE VAN A RECURSOS HUMANOS A PRESENTAR SUS QUEJAS, DEMORA DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARA ELLOS ESTÁN TRABAJANDO MAL, PERO RECURSOS HUMANOS NO HACE NADA, SI NO ESTABAN CLARAS LAS FUNCIONES TAL VEZ, DÍGAME EN ESE CASO SI LOS TRABAJADORES TIENEN ALGÚN RECLAMO POR TRATO ARBITRARIO PRESENTAN ALGUNA DENUNCIA ANTE QUIEN, ANTE EL GERENTE MUNICIPAL DE AHÍ VA ABSOLVER LAS DUDAS DE LOS TRABAJADORES, EDIL VA A TOMAR ACCIÓN, COMO SE VA A LLEVAR ESTO SEÑOR SECRETARIO,



**ALCALDE:** SOBRE EL TEMA REGIDORA , VA A VER UN SISTEMA Y SI HABLAMOS DE CORRUPCIÓN, ESTA VA A SER UNA PLATAFORMA SIMILAR A LA DE LA OCI DE LA PROPIA ENTIDAD ES LA QUE VA A ESTAR MONITOREANDO DE QUE NO HAYA FUNCIONARIOS QUE COMETAN ACTOS DE CORRUPCION, CUALQUIER SERVIDOR, EN EL CASO DE QUEJAS DE REPENTE COMO ELLOS DICEN MUCHO, LOS SINDICATOS ADUCEN QUE HAY MALTRATO PSICOLÓGICO, MALTRATO LABORAL, QUE NO ME DAN UNIFORME, ESE ES UN ACTO ADMINISTRATIVO, ESO VA A UNA COMISIÓN DE PROCESOS QUE LIDERA LA DRA KATI ESPINOZA OKAMOTO, QUE ES LA SECRETARIA TÉCNICA, ESTO ES DIFERENTE, PARA EL CONTROL INTERNO PARA VER TEMAS ESPECÍFICOS DE CORRUPCION , CUANDO HAY QUEJAS EL GERENTE VA A TOMAR ACCIONES, Y LÓGICAMENTE EL RESULTADO SERÁ REMITIDO A PROCURADURÍA PARA QUE TOMÉ LAS ACCIONES LEGALES DE SER EL CASO, GRACIAS.

**ALCALDE:** NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES VAMOS A SOMETER A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA **ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15° Y SUPRIME EL NUMERAL 13) DEL ARTÍCULO 56°, DE LA ORDENANZA N° 00318/MDSA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNI9CIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA,** SÍRVANSE MANIFESTAR LOS SEÑORES REGIDORES A TRAVÉS DE MANO ALZADA EN SEÑAL DE APROBACIÓN.



**ACUERDO:**  
SE APROBO POR UNANIMIDAD, LA **ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15° Y SUPRIME EL NUMERAL 13) DEL ARTÍCULO 56° DE LA ORDENANZA N° 00318/MDSA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA.**

**SECRETARIO GENERAL:** SEÑOR ALCALDE CONFORME A LA CONVOCATORIA NO HAY MÁS PUNTOS EN LA ORDEN DEL DÍA, PROSIGUE QUE SOLICITE AL PLENO LA DISPENSA CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS,

**ALCALDE:** SE CONSULTA AL PLENO LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, LOS SEÑORES REGIDORES QUE ESTÉN DE ACUERDO SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN.

**SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

**ALCALDE:** SIENDO LAS 05:00 PM DEL MEDIODÍA SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN DE CONCEJO.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
 -----  
**ABOG. WALTER MOREYRA ARONE**  
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
 -----  
**OLIMPIO ALEGRIA CALDERON**  
 ALCALDE